PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: *"PROVINCIA DEL CHUBUT c/ I., D. G. s/ Lesiones Graves" (Expediente número 21.421, folio 92 tomo II, año 2008, letra P)*----------

Rawson, 31 de marzo de 2009.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"PROVINCIA DEL CHUBUT c/ I., D. G. s/ Lesiones Graves" (Expediente número 21.421, folio 92 tomo II, año 2008, letra P)* venidos a consecuencia de la queja articulada a fojas 14/24 vuelta por el Fiscal General, Hernán Dal Verme, en contra del auto interlocutorio de fecha siete de Agosto de 2008 dictado por la Jueza Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Esquel, que rechazó la impugnación deducida por el Ministerio Público Fiscal en contra del sobreseimiento dictado a favor del imputado D. G. I. por el hecho ocurrido el veintiocho de Octubre de 2007.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 30/vuelta compareció el señor Procurador General, Jorge Luis Miquelarena, y expresó que "... habiéndose reexaminado el presente caso, encuentro que el mismo no puede superar los límites de impugnabilidad subjetiva que respecto a esta parte se encuentran normados en el art. 378 inc. 1 del CPP. (...). Por las razones expresadas, es que esta Procuración General desiste del recurso interpuesto en los presentes autos".

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

-------- R E S U E L V E:----------

1°) DECLARAR desistida la impugnación interpuesta a fojas 14/24 vuelta, sin costas (Código Procesal Penal, artículos 368 y 251).

2°) ACUMULAR el presente expediente número 21.421 al NIC 406, NUF 3147, foliar como corresponda, dejar constancia en los libros respectivos y devolver a la Oficina Judicial con asiento en Esquel.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Pfleger, Panizzi, R. Russell.-